

Avances y Desafíos en la normalización e implementación de los Planes de seguridad del Agua (PSA) en la Región de América Latina y el Caribe



**Gobierno
de Chile**

Gabriel Vega Rodríguez
Departamento de Salud Ambiental
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
Subsecretaría de Salud Pública
Ministerio de Salud



- Corresponde a la Autoridad Sanitaria aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la provisión o purificación de agua potable de una población y, posteriormente, autorizar su funcionamiento...(Artículo 71).
- El Servicio Nacional de Salud ejercerá la vigilancia sanitaria sobre provisiones o plantas de agua destinadas al uso del hombre...(Artículo 72).





Decreto 121. Aprueba Reglamento del Decreto con Fuerza de Ley N 382, de 1988.
Ley General de Servicios Sanitarios.

7º Atributos Básicos de la Prestación de los Servicios Sanitarios.

Artículo 87º.- Las condiciones mínimas de calidad del agua potable serán las establecidas en la norma chilena NCh 409 "Agua Potable - Parte 1: Requisitos, y Parte 2: Muestreo". Ningún prestador podrá, por tanto, entregar o suministrar agua a sus usuarios en condiciones distintas a las señaladas en dichas normativas, salvo autorización expresa de la autoridad de salud en los parámetros que corresponda.

Artículo 88º.- El prestador del servicio de distribución de agua potable debe garantizar la continuidad del servicio, la que sólo podrá verse afectada por razones de fuerza mayor calificadas por la Superintendencia o debido a interrupciones, restricciones y racionamientos programados e imprescindibles para la prestación del servicio, los que deberán ser comunicados al usuario, con a lo menos, 48 Hrs. de anticipación...



REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA DESTINADOS AL **CONSUMO HUMANO**



DECRETO N°735 DE 1969
Publicado en el Diario Oficial de 19.12.69

ACTUALIZADO SEGÚN:
DECRETO N°131 DE 2006
Publicado en el Diario Oficial de 26.03.07

DECRETO N°76 DE 2009
Publicado en el Diario Oficial de 30.07.10



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

- El reglamento mantiene vigente artículos que podrían aplicarse a los PSA.

Artículo 9. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, las aguas que se empleen en la explotación de servicios de agua potable no deberán contener sustancias tóxicas o dañinas ni organismos que no puedan ser eliminados por un tratamiento y, además, estar libres de organismos microscópicos o sustancias que puedan causar perturbaciones en la normal y eficiencia de los procesos de tratamiento. Para la determinación de las condiciones señaladas en el inciso anterior, el agua antes de ser tratada debe ser sometida a los análisis que ordene la SEREMI de Salud.

- Se considera cantidad suficiente de agua...Artículo 19.
- La fuente de captación deberá proporcionar el agua cruda suficiente para satisfacer las necesidades del abastecimiento de los días de consumo máximo...fuentes de gastos muy variables deberán considerar coeficientes de seguridad adecuados...consultar obras de seguridad...Artículo 20.





Según la redacción vigente del Reglamento de Los Sistemas de Agua Destinados al Consumo Humano, se podría solicitar a un servicio de agua como medida sanitaria la implementación de un plan de seguridad del agua.

Sin embargo, un plan de seguridad del agua incluye diversos aspectos que requieren análisis técnico, financiero, ambiental, etc., por lo que su elaboración e implementación debe ser estratégicamente estudiada para cada servicio, según sus características. Se debe incluir su elaboración e implementación de manera específica en la normativa nacional.

El MINSAL no puede por sí solo modificar la normativa para que las provisiones del país elaboren e implementen los PSA.



Un poco de historia...



- Modificación Código de Aguas (1980).
- Privatización, comodificación, globalización.
- Disminución Estado. Fiscalización y regulación.

“el agua no era simplemente un recurso que fue privatizado y mercantilizado, ya que era esencial para la propia viabilidad y el éxito del programa neoliberal y la ambiciones de sus defensores”.

Budds J. (2013). Water, power, and the production of neoliberalism in Chile, 1973-2005. Environment and Planning D: Society and Space 2013, volume 31, pages 301-318.



Un poco de historia...



Reforma al Código de Aguas (2016).

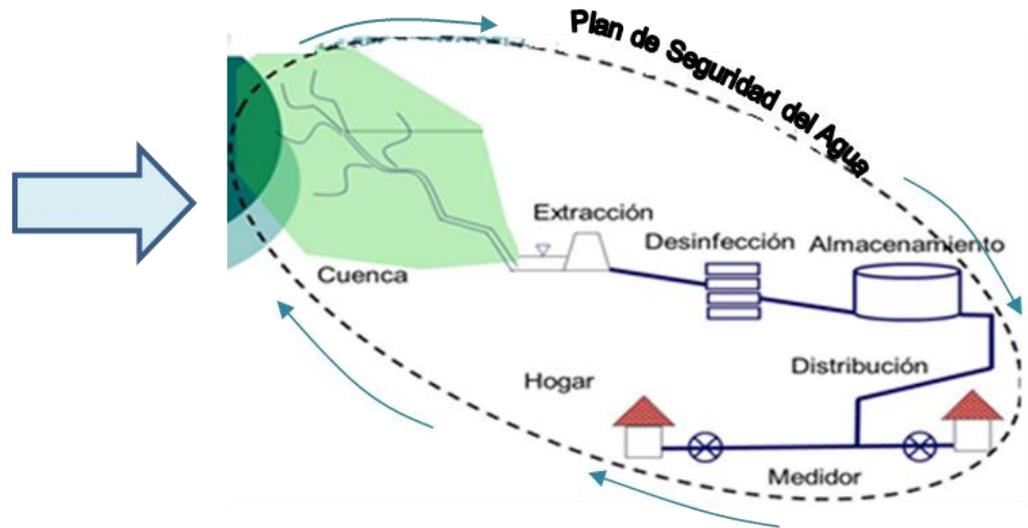
- Se reconoce el derecho al agua y saneamiento como un derecho humano esencial e irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado, la propuesta incluye que prevalecerá el uso para el consumo humano (uso doméstico y saneamiento), tanto en el otorgamiento, como en la limitación el ejercicio de los derechos de aprovechamiento.
- El Estado podrá disponer reservas de agua para asegurar la subsistencia y preservación ecosistémica.
- El Código de Aguas vigente no considera emergencias ni efectos del cambio climático. Considera el agua como recurso ilimitado, renovable.
- Aplicable solo al 10% no otorgado...



Un poco de historia...

- Patricio Crespo, presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), expresó que considera que el proyecto de reforma al Código de Aguas es inconstitucional, porque ninguna ley puede modificar un derecho amparado por la Constitución.
- Rafael Loyola, director ejecutivo de la Asociación de Pequeñas y Medianas Centrales Hidroeléctricas (Apemec), estimó que se trata de “una pésima reforma”, que va a desincentivar la inversión en materia hídrica, debido a la cantidad de trámites que adiciona en la relación con la Dirección General de Aguas, haciendo además hincapié en la incerteza que generan la concesiones temporales y la caducidad por no uso.
- María Cristina Betancour, gerente de Desarrollo de la Sociedad Nacional de Minería (Sonami), quien manifestó que tras dos años de tramitación, no se cuenta con la certidumbre necesaria para un sector con inversiones a largo plazo, expresando reparos al cambio de modelo que propone el proyecto de reforma al Código de Aguas, el cual incluiría rasgos como incertidumbre y caducidad, y estaría enfocada en administrar la escasez y no en remediarla.
- Felipe Martin, vicepresidente de la Asociación Chilena de Riego y Drenaje (Agryd), advirtió que el tópico del proyecto de reforma que afecta a todas las industrias es la propiedad, considerando que en sectores como la agricultura se va a producir una caída en la inversión, estimando que Chile podría verse afectado en cinco o diez años más.

Es una metodología que permite identificar y evaluar los **Peligros y Riesgos** asociados a las diferentes etapas del Sistema de Agua, es decir desde la cuenca hasta el consumidor. Es una mirada integral del sistema de agua.



Por el contrario, el enfoque tradicional solo enfatizaba en el control del agua después de la entrada en la planta potabilizadora hasta antes de ingresar a las viviendas.





Avances

- Conformación de mesa de trabajo para implementar Plan de Seguridad del Agua por empresas sanitarias en 3 servicios.
- Réplicas de concepto y método de implementación de planes de seguridad del agua en niveles regionales e intersectorial (2015 – 2016).
- Implementación de algunos aspectos de los PSA en emergencias.

<u>27 de febrero de 2010</u>	<u>Cauquenes de 2010</u>	<u>IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV regiones y R.M.</u>	8,8
<u>11 de marzo de 2010</u>	<u>Pichilemu de 2010</u>	<u>V, VI, VII y VIII regiones y R.M.</u>	6,3
<u>2 de enero de 2011</u>	<u>Tirúa de 2011</u>	<u>VIII y IX regiones</u>	7,0
<u>25 de marzo de 2012</u>	<u>Constitución de 2012</u>	<u>V a VIII regiones</u>	7,0
<u>30 de enero de 2013</u>	<u>Vallenar de 2013</u>	<u>III a VIII regiones</u>	6,8
<u>16 de marzo de 2014</u>	<u>Iquique de 2014</u>	<u>XV, I y II regiones</u>	7,0
<u>1 de abril de 2014</u>	<u>Iquique de 2014</u>	<u>XV, I y II regiones</u>	8,2
<u>8 de octubre de 2014</u>	<u>Isla de Pascua de 2014</u>	<u>V Región</u>	7,1
<u>16 de septiembre de 2015</u>	<u>Coquimbo de 2015</u>	<u>III, IV, V, VI, VII, VIII, IX regiones y R. M.</u>	8,4





Desafíos/brechas de los PSA.

- Implementación de planes de seguridad del agua en 3 servicios de rurales.
- Proponer modificación normativa que precise y conmine planes de seguridad del agua por parte de los servicios.
- Aumentar recursos para la aplicación de los PSA .
(Humanos, pecuniarios, analíticos de laboratorio).
- Levantar información base sobre estado de fuentes.
- Propiciar la vigilancia permanente en áreas privadas.
(Control de actividades en las fuentes de agua).
- Vincular gobernanza participativa/intersectorialidad a decisiones territoriales (chorreo, desarrollo sustentable, gobernanza?).
- Aplicar PSA a distribución con uso de camiones aljibe.
- Concretar declaratoria de OPS a Ministerio de Salud.
- A través de PSA evidenciar mejoramientos de las provisiones de agua potable (norovirus).



Actividad	Mes de ejecución
Orientación Elaboración Programa Regional Año 2017	Diciembre 2016
Actualización/Formulación Programa Nacional	Junio
Adquisición equipos medición (pH, Tº, cloro libre)	Julio
Reuniones macrozonales.	Agosto
Apoyo implementación programas regionales	Enero - Noviembre
Capacitación MINSAL-ISP a SEREMIS Salud	Agosto
Elaboración planilla registro nacional de calidad	Noviembre
Propuesta Modificación Decreto N° 735	Octubre
Aplicación Planes de Seguridad del Agua (SEREMIS - APRs)	Enero – Noviembre
Proyecto diagnóstico calidad	Junio
Elaboración Afiche/Díptico Condiciones SNASPE	Enero
Repositorio pronunciamientos Contraloría	Septiembre
Proyecto Gestión Riesgo y ASD	Enero - Noviembre

Gracias



Gobierno
de Chile

www.gob.cl